

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, seis de abril de dos mil veintidós

Radicado 2003-00513

Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia terminó por desistimiento de la demandante mediante providencia fechada el día 18 de octubre de 2005, este despacho

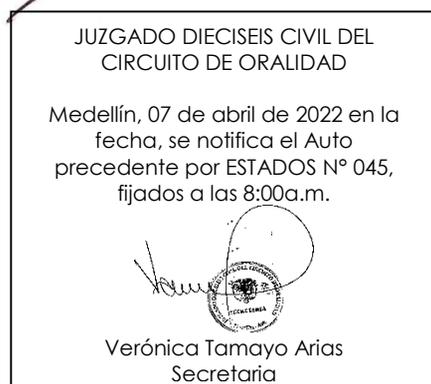
O R D E N A

El levantamiento de la medida cautelar consistente en la inscripción de la demanda en la matrícula inmobiliaria N° 001-64503 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur. Líbrese la comunicación correspondiente.

Se advierte a la parte interesada que de conformidad con la Instrucción Administrativa N° 05 del 22 de marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro<sup>1</sup>, la comunicación de levantamiento debe presentarse de manera física en la Oficina de Registro.

Notifíquese.

  
Jorge Iván Hoyos gaviria  
Juez



Se libra la comunicación N° 0666.

<sup>1</sup> "Documentos con firma electrónica, digital o escaneada. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del archivo adjunto".

**Firmado Por:**

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7163eb56a5db5802c7354ec71b9e9e93af3a09408783f7fcc9fa4a450a35e6a7**  
Documento generado en 06/04/2022 11:59:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**